CONTRATO N° 26 /2014

Entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados del Petróleo S.A. (Copetrol S.A.)

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2014 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", en el marco del Subprograma 02 "LEGADO DEL BICENTENARIO" ID N° 273.789.

Contrato N° 26 /2014.

Entre la **Secretaría Nacional de Cultura**, domiciliada en Estados Unidos N° 284 esq. Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. Mabel Causarano**, con Cédula de Identidad N° 232.627, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados del Petróleo S.A. (Copetrol S.A.)**, domiciliada en la calle Yegros Nro. 555 e/ Azara y Cerro Cora, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Victor Hugo Yambay Miranda**, con Cédula de Identidad N° 1.711.031, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CASETAS POLICIALES CON SANITARIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto la **"Adquisición de Combustibles"**, adjudicado por Resolución N° 881 de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce y que serán suministrados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Nacional de Cultura, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) El informe de Evaluación;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*21*	*2*	*0*	*360*	*10*	*1*	*99*	*Gs. 120.250.000*

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 273.789.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2014, convocado por la *Secretaría Nacional de Cultura*. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 881/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 Planilla de Adjudicación.

Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados del Petróleo S.A						
N° Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1	15101505-001	Diesel Tipo III	litro	1	Tarjeta Magnética	5.290
2	15101505-9999	Diesel Tipo I	litro	1	Tarjeta Magnética	6.890
3	15101606-001	Alcohol Carburante	litro	1	Tarjeta Magnética	3.890
4	15101503-002	Nafta de 95 Octanos	litro	1	Tarjeta Magnética	7.280
5	15101503-005	Nafta de 85 Octanos	litro	1	Tarjeta Magnética	5.690
					"Precio total:	29.040

Monto mínimo c contratar	**Gs. 60.125.000**
Monto máximo a contratar	**Gs. 120.250.000**

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

5.2 Especificaciones Técnicas

ITEM 1 DIESEL TIPO III:

ESPECIFICACION DEL DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO III (Resolución MIC Nº 900/11 - Anexo I, Apartado J)			
Características	Unidades	ESPECIFICACION (1)	METODOS
		DIESEL	ASTM
Aspecta		*Límpido sin sustoncias en suspensián*	*Visual (2)*
Agua y Sedimento, máx.	*% v/v*	*0,1*	*D1796*
Viscasidad Cinemática a 40º C	*cSt*	*1,9 - 5,0*	*D 445 D7042*
Densidad o 15º C	*g/cm3*	*Infarmar*	*D1298 D4052*
Colar, máx. (3)		*2,5*	*D1500*
Azufre, máx. (4)	*ppm*	*2500*	*D129*
Aramáticos, máx. (5)	*% vol*	*30*	*D1319*
Destilación 90% Vol., recagido, máx.	*ºC*	*370,0*	*D86*
Punta de Inflamación, min.	*ºC*	*50*	*D93*
Corrasión Lamina de Cobre, 3h a 50º C máx.		*2*	*D130*
Cenizos, máx.	*% m/m*	*0,02*	*D482*
Numero de Cetana, min (6)		*45,0*	*D613*
Índice de cetono calculada, min (7)		*45,0*	*D976*
Punto de escurrimienta, verana, máx.	*ºC*	*8*	*D97*
Punto de escurrimienta, invierno, máx.	*ºC*	*-5*	*D97*
Residuo Corbanosa Ramsbottam en 10% de residuo de destilodo, máx.	*% m/m*	*0,25*	*D524*
Aditivos (8)			*Informar Métado*

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA • PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ITEM 2 DIESEL TIPO I:

ESPECIFICACION DEL DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO I (Resolución MIC Nº 900/11 - Anexo I, Apartado h)			
Características	Unidades	ESPECIFICACION (1)	METODOS
		DIESEL	ASTM
Aspecto		*Límpido sin sustoncias en suspensión*	*Visual (2)*
Agua y Sedimenta, máx.	*% v/v*	*0,1*	*D1796*
Viscasidad Cinemática a 40º C	*cSt*	*1,9 - 5,0*	*D 445 D7042*
Densidad a 15º C	*g/cm3*	*Infarmor*	*D1298 D4052*
Colar, máx. (3)		*2,5*	*D1500*
Azufre, máx. (4)	*ppm*	*500*	*D129*
Aramáticas, máx. (5)	*% vol*	*30*	*D1319*
Destilación 90% Val., recagida, máx.	*ºC*	*370,0*	*D86*
Punta de Inflamación, min.	*ºC*	*50*	*D93*
Corrosión Lomina de Cobre, 3h o 50º C máx.	*N°*	*2*	*D130*
Cenizas, máx.	*% m/m*	*0,02*	*D482*
Numero de Cetano, min (6)	*Nº*	*50,0*	*D613 D7170*
Índice de cetana calculada, min (7)		*50,0*	*D976*
Punto de escurrimienta, verana, máx.	*ºC*	*8*	*D97*
Punto de escurrimienta, invierno, máx.	*ºC*	*-5*	*D97*
Residua Carbanasa Ramsbottam en 10% residuo destilada, máx.	*% m/m*	*0,25*	*D524*
Aditivos (8)			*Informar Método*

NOTAS

(1) Todos los limites especificados son valores absolutos de acuerdo con la norma ASTM 29
(2) La visualización deberá ser realizada en probeta de vidrio, conforme al ASTM D1298
(3) Corresponde al producto sin colorante. Podrá adicionarse colorante para identificar el producto.
(4) Para la revisión de los niveles de azufre se convocara previamente al sector.
(5) Para la revisión de los niveles de hidrocarburos aromáticos se convocaran previamente al sector

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA · PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · PARAGUAY

(6) *Se admite el valor obtenido por el método de índice de Cetano calculado y/o el número de Cetano obtenido por el método ASTM D7170, como alternativos. Como referencia, se acepta el método de detección infrarrojo cercano y medio en la determinación del número de Cetano. En caso de litigio prevalecerá en número de Cetano ASTM D613.*

(7) *Se admite este método como alternativa del número de Cetano. En caso de litigio prevalecerá el número de Cetano ASTM D613.*

(8) *Uso de aditivos está permitido de manera de aumentar la calidad de comportamiento toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo a la salud humana y ambiente.*

Observación: el uso de marcadores está permitido

ITEM 3 ALCOHOL CARBURANTE:

ESPECIFICACION DEL ALCOHOL			
Características	**Unidades**	**ESPECIFICACION**	
		Mínimo	**Máximo**
Aspecto		*Límpido y exento de materias en suspensión*	
Peso Específico a 15°/15°	*g/ml.*	*0,8125*	*0,8200*
Peso Específico o 20°	*g/ml.*	*0,8073*	*0,8150*
Contenido de Etanol en peso	*g/ 100 ml.*	*91,1*	*93,9*
Alcalinidad		*Negativo*	

ITEM 4: NAFTA DE 95 OCTANOS

ESPECIFICACION DE GASOLINA RON 95 (Resolución MIC Nº 900/11 - Anexo I, Apartado b)			
Características	**Unidades**	**ESPECIFICACION (1)**	**Métodos**
		GASOLINA RON 95 (3)	**ASTM**
Aspecto		*Límpido sin sustoncias en suspensión*	*visual (4)*
Alcohol etílico anhidro, máx.	*% v/v*	*25*	
Color (5)		*Azul*	*Visual*
Azufre, máx. (6)	*ppm*	*600*	*D 1266* *D 3120* *D 4294*
Destilación *10% Vol., evaporodos, máx.* *50% Vol., evaparodos* *90% Vol., evaporodos, máx.* *Punto final, máx.* *Residuos, % v/v, máx.*	*°C*	*70,0* *65,0 -120,0* *190,0* *225,0* *2,0*	*D 86*

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

Hidracarburos aromáticas, máx. (7)	*% v/v*	*45,0*	*D 5769*
Bencena, móx. (8)	*% v/v*	*1,5*	*D 6277* *D 5769*
Corrosión Lamino de Cobre, 3h a 50°C, máx.	*N°*	*1,0*	*D 130*
Tensión de Vapor Reid o 37, 8° C (9)	*kPa*	*49,0 - 93,0*	*D 4953* *D5190* *D5191* *D 5482*
Gamas existentes, máx. (10)	*Mg/100 ml*	*5,0*	*D 381*
Números de Octanos Research (F1), min. (11)	*RON*	*95,0*	*D 2699*
Densidad o 15°C	*g/cm3*	*Informar*	*D 1298* *D 4052*
Plomo, móx.	*g/l*	*0,013*	*D 3237* *D 3116*
Aditivas (12)			*Informar método*

ITEM 5 NAFTA DE 85 OCTANOS

ESPECIFICACION DE GASOLINA RON 85 **(Resolución MIC Nº 900/11 - Anexo I, Apartado d)**			
Características	**Unidades**	**ESPECIFICACION (1)**	**Métodos**
			ASTM
Contenida de Alcohol obsaluta	*% en Val.*	*25*	*D 4806*
Colar visual (5)		*Raja*	
Destilación *10% Val., evaporodos, máx.* *50% Val., evaporodos, mín.* *90% Val., evaporodos, máx.* *Punta final, máx.* *Residuos, % v/v, máx.*	*°C*	*70,0* *50,0* *190,0* *225,0* *2,0*	*D 86*
Corrasión Lamina de Cobre, 3h a 50°C, máx.	*N°*	*1,0*	*D 130*
Tensión de Vapor Reid o 37, 8° C (9)	*kPa*	*41,5 - 93,0*	*D 323*
Gamas existentes, móx. (10)	*mg/100 ml*	*5,0*	*D 381*
Números de Octanos Research (F1), min. (11)	*RON*	*85,0*	*D 2699*

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

Contenido de Plomo, máx.	*g/l*	*0,013*	*D 3341*
Densidad a 15°C	*g/cm3*	*Informar*	*Informar método*

NOTAS

(1) Todos los limites especificados son valores absolutos de ocuerdo con la norma ASTM d29
(3) Gosolina producida por la refinerías y/o importación + alcohol etílico anhidra.
(4) La visuolización deberá ser realizada en probeta de vidrio, conforme al ASTM D1298
(5) Se debe utilizar colorante para identificar cada grado de gasolina: RON 85 octanos color amarilla, RON 95 octanos color ozul, RON 97 octanos color verde, gasolina sin plomo especial RON 85 color rojo.
(6) Para la modificación del nivel de azufre se convocara previamente al sector.
(7) Para lo modificación del nivel de hidrocarburos aromáticos se convocara previamente al sectar.
(8) Para la madificación del nivel de benceno se convacara previamente al sectar.
(9) Para los meses de abril a setiembre se sumara 5.0 kPa al valor máximo de tensián de vapor.
(10) Determinar en el punto inmediatamente después del agregado de etanol
(11) Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrajo cercana y medio en la determinación del número de Octano RON. En casa de litigio prevalecerá el Numera de Octana ASTM D2699.
(12) El uso de aditivos está permitido de manera a aumentar la calidad de compartamiento tada vez que nas sea conocida algún efecta nocivo a la salud humana y el ambiente.

Observación: el uso de marcadores está permitido

MONTO MÍNIMO A CONTRATAR: GS. 60.125.000
MONTO MÁXIMO A CONTRATAR: GS. 120.250.000

5.3. El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 60.125.000 (Guaranies sesenta millones ciento veinticinco mil)** y el monto máximo es de **Gs. 120.250.000 (ciento veinte millones doscientos cincuenta mil).**

5.4 El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.5 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.

Lic. Victor Yambay M.
CORETROL

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes deberán ser entregados de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Cultura.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La Declaración Jurada de Fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicho documento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo adjudicado.

10. MULTAS.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 24 del mes de octubre del año dos mil catorce.

Victor Hugo Yambay Miranda
Representante Legal

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Mabel Causarano
Ministra – Secretaria Ejecutiva